

Esmeraldas, 25 de octubre del 2021

Señora Abogada
Roberta Zambrano Ortiz
Prefecta Provincial de Esmeraldas
Presente.-

Quienes conformamos la Comisión de Legislación del Consejo Provincial de Esmeraldas, una vez que hemos recibido la documentación correspondiente, donde se solicita de esta Comisión la presentación del informe correspondiente sobre la propuesta de: **"PROYECTO DE ORDENANZA PROVINCIAL PARA LA CREACIÓN DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE "SHALOM JEHOVÁ" DE LA PROVINCIAL DE ESMERALDAS"**, la cual propone:

I. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

- 1.1 El numeral 7 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que son deberes primordiales del Estado *"Proteger el patrimonio natural y cultural del país"*, la Conferencia de Naciones Unidas sobre el medio Ambiente Humano organizada en Suecia en 1972, constituyó la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural entre sus propósitos consta: *"Incitar a los Estados miembros a presentar sitios, monumentos y lugares para asegurar la protección y conservación de sus riquezas naturales y culturales. Contribuir con esfuerzos internacionales a salvaguardar estas riquezas imponderables"*.
 - 1.2 Uno de los derechos que consagran en la parte dogmática de la Norma Suprema es el del ambiente sano, en efecto, *"Art. 14.- Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados. Disposición que se encuentra replicada en el artículo 404 "ibidem" que manifiesta: "El patrimonio natural del Ecuador único e invaluable comprende, entre otras, las formaciones*
-

físicas, biológicas y geológicas cuyo valor desde el punto de vista ambiental, científico, cultural o paisajístico exige su protección, conservación, recuperación y promoción. Su gestión se sujetará a los principios y garantías consagrados en la Constitución y se llevará a cabo de acuerdo al ordenamiento territorial y una zonificación ecológica, de acuerdo con la ley".

1.3 Siguiendo lo enunciado, el artículo 405 manifiesta que: "El sistema nacional de áreas protegidas garantizará la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de las funciones ecológicas. El sistema se integrará por los subsistemas estatal, autónomo descentralizado, comunitario y privado, y su rectoría y regulación será ejercida por el Estado. El Estado asignará los recursos económicos necesarios para la sostenibilidad financiera del sistema, y fomentará la participación de las comunidades, pueblos y nacionalidades que han habitado ancestralmente las áreas protegidas en su administración y gestión".

1.4 Así para hacer visible la Declaratoria de Área de Conservación y Uso Sustentable (ACUS) "Shalom Jehová, en ejercicio de las competencias de los Gobiernos Autónomos Provinciales, el Art. 136 del COOTAD, dispone: "Ejercicio de las competencias de gestión ambiental.- De acuerdo con lo dispuesto en la Constitución, el ejercicio de la tutela estatal sobre el ambiente y la corresponsabilidad de la ciudadanía en su preservación, se articulará a través de un sistema nacional descentralizado de gestión ambiental, que tendrá a su cargo la defensoría del ambiente y la naturaleza a través de la gestión concurrente y subsidiaria de las competencias de este sector, con sujeción a las políticas, regulaciones técnicas y control de la autoridad ambiental nacional, de conformidad con lo dispuesto en la ley".

1.5 En este sentido, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que uno de los principios que rige a la Administración Pública es el de coordinación, mismo que puede entenderse como las actividades de las entidades gubernamentales para "establecer su estrategia de acción, en armonía con los parámetros establecidos en las leyes

nacionales". En este mismo orden de ideas, el artículo 28 del Código Orgánico Administrativo prevé la existencia del principio de colaboración, gracias al cual "Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos".

1.6 El texto del Borrador de la ORDENANZA PROVINCIAL PARA LA CREACIÓN DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE "SHALOM JEHOVÁ" DE LA PROVINCIAL DE ESMERALDAS, cuenta con los considerandos pertinentes en base a la normativa legal, que determina y garantiza la factibilidad de la declaratoria de Área de Conservación y Uso Sustentable; así como los límites y coordenadas del territorio en cuestión, con la finalidad de contribuir a la conservación del ecosistema característico de la Provincia de Esmeraldas. Especifica que el monto asignado para el sistema de Áreas de Conservación es el equivalente al 10% del presupuesto de la Dirección de Gestión Ambiental, destinado a los gastos de administración, infraestructura, gestión, manejo y difusión del Área de Conservación.

2.- CRITERIO JURIDICO DEL PROCURADOR SÍNDICO DEL GADPE:

2.1.- En atención a las disposiciones constitucionales y legales expuestas, el suscrito Procurador Síndico del GADP-E emite **informe favorable** a fin de que el Consejo Provincial en pleno debata el Proyecto de Ordenanza denominado "**PROYECTO DE ORDENANZA PROVINCIAL PARA LA CREACIÓN DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE "SHALOM JEHOVÁ" DE LA PROVINCIAL DE ESMERALDAS**", conforme al procedimiento establecido en el artículo 316 y siguientes del COOTAD, en virtud de que su contenido no es contrario a la Constitución de la República ni a otras leyes del ordenamiento jurídico ecuatoriano. Para su promulgación, en caso de ser aprobada, se lo hará de acuerdo con lo prescrito en el artículo 324 del mismo cuerpo legal.

3. ORDENANZA

3.1 Tomando en consideración las disposiciones constitucionales y legales expuestas, el Dr. Diego Luzuriaga Peña, Procurador Síndico del GADP-Esmeraldas remite a la abogada Roberta Zambrano Ortiz, Prefecta Provincial de Esmeraldas, el "**PROYECTO DE ORDENANZA PROVINCIAL PARA LA CREACIÓN DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE**

“SHALOM JEHOVÁ” DE LA PROVINCIAL DE ESMERALDAS, a fin de que el Consejo Provincial en pleno debata y apruebe conforme lo dispuesto en el COOTAD.

Con estas consideraciones, esta Comisión de Legislación recomienda:

Aprobar la propuesta de “PROYECTO DE ORDENANZA PROVINCIAL PARA LA CREACIÓN DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE “SHALOM JEHOVÁ” DE LA PROVINCIAL DE ESMERALDAS”



Firmado electrónicamente por:
ANNIE CONCEPCION
CARRANZA MENDOZA

**Consejera Annie Carranza Mendoza
Bacilio**

Miembro de la Comisión



Firmado electrónicamente por:
LINDER PAE
BACILIO

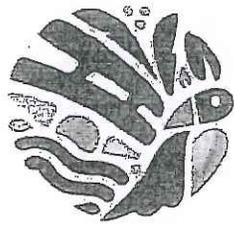
**Consejero Linder Pae
Bacilio**

Miembro de la Comisión



Firmado electrónicamente por:
DIOGENES
FERNANDO ESTRADA
REYES

**Consejero Diógenes Estrada Reyes
Miembro de la Comisión**



Esmeraldas

PREFECTURA

¡Juntos haremos historia!

ORDENANZA PROVINCIAL PARA LA CREACIÓN DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE "SHALOM JEHOVA" DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS

EL CONSEJO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS

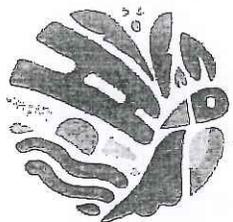
CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7 del Artículo 3 de la Constitución de la República establece como deber primordial del Estado ecuatoriano "Proteger el patrimonio natural y cultural del país".

Que, el Artículo 10 de la Constitución de la República establece que "La naturaleza será sujeto de aquellos derechos que le reconozca la Constitución".

Que, según lo dispuesto en el Artículo 12 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "El derecho humano al agua es fundamental e irrenunciable. El agua constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida". Además, el Art. 411 del mismo cuerpo constitucional dispone que: "El Estado garantizará la conservación, recuperación y manejo integral de los recursos hídricos, cuencas hidrográficas y caudales ecológicos asociados al ciclo hidrológico. Se regulará toda actividad que pueda afectar la calidad y cantidad de agua, y el equilibrio de los ecosistemas, en especial en las fuentes y zonas de recarga de agua. La sustentabilidad de los ecosistemas y el consumo humano serán prioritarios en el uso y aprovechamiento del agua."

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República, establece que: "Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*".



Esmeraldas

PREFECTURA

¡Juntos haremos historia!

"Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados".

Que, el Artículo 71 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce los derechos de *"La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos.*

Toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá exigir a la autoridad el cumplimiento de los derechos de la naturaleza. Para aplicar e interpretar estos derechos se observarán los principios establecidos en la Constitución, en lo que proceda". "El Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los Colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema."

Que, según lo establecido en el Artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado pertenecen al sector público o estatal.

Además, de acuerdo al Art. 238 inciso segundo del mismo Cuerpo Constitucional, constituyen gobiernos autónomos descentralizados, entre otros, los consejos provinciales, y en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades legislativas, conforme lo disponen el Art. 240 y el último inciso del Art. 263 de la Constitución de la República del Ecuador, expedirán ordenanzas provinciales en concordancia con lo señalado en los artículos 7, 41, 42, 43, 47, y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, el Artículo 263, números uno y cuatro de la Constitución de la República del Ecuador, los gobiernos provinciales tienen competencias exclusivas en planificación del desarrollo provincial y la gestión ambiental.

Que, el numeral uno del Artículo 395 de la Constitución de la República, reconoce como principio ambiental que el *"Estado garantizará un*



Esmeraldas

PREFECTURA

¡Juntos haremos historia!

modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas, y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras".

Que, el artículo 400 de la Constitución de la República, establece que "El Estado ejercerá la soberanía sobre la biodiversidad, cuya administración y gestión se realizará con responsabilidad intergeneracional. Se declara de interés público la conservación de la biodiversidad y todos sus componentes, en particular la biodiversidad agrícola y silvestre y el patrimonio genético del país".

Que, el Artículo 405 de la Constitución de la República del Ecuador establece que "El Sistema Nacional de Áreas Protegidas garantizará la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de las funciones ecológicas. El Sistema se integrará por los subsistemas estatal, autónomo descentralizado, comunitario y privado, y su rectoría y regulación será ejercida por el Estado. El Estado asignará los recursos económicos necesarios para la sostenibilidad financiera del sistema, y fomentará la participación de las comunidades, pueblos y nacionalidades que han habitado ancestralmente las áreas protegidas en su administración y su gestión".

Que, de acuerdo con el Artículo 136 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), le corresponde a los gobiernos autónomos provinciales el "Ejercicio de la tutela estatal sobre el ambiente y la corresponsabilidad de la ciudadanía en su preservación, se articulará a través de un sistema nacional descentralizado de gestión ambiental y señala que le corresponde al Gobierno Provincial gobernar, dirigir, ordenar, disponer u organizar la gestión ambiental, la defensoría del ambiente y la naturaleza, en el ámbito de su territorio".

Que, de conformidad al Artículo 169, del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), "La concesión o ampliación de incentivos o beneficios de naturaleza tributaria por parte de los gobiernos autónomos descentralizados sólo se podrá realizar a través de Ordenanza".



Esmeraldas

PREFECTURA

¡Juntos haremos historia!

Que, el Código Orgánico del Ambiente en el Artículo 2, señala: "Las normas contenidas en este Código, así como las reglamentarias y demás disposiciones técnicas vinculadas a esta materia, son de cumplimiento obligatorio para todas las entidades, organismos y dependencias que comprenden el sector público, personas naturales y jurídicas, comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos, que se encuentren permanente o temporalmente en el territorio nacional. La regulación del aprovechamiento de los recursos naturales no renovables y de todas las actividades productivas que se rigen por sus respectivas leyes, deberán observar y cumplir con las disposiciones del presente Código en lo que respecta a la gestión ambiental de las mismas."

Que, el Plan Nacional de Desarrollo 2017 – 2021 Toda Una Vida, en el objetivo tres establece: "Garantizar los derechos de la naturaleza para las actuales y futuras generaciones", en la política 3.1 "Conservar, recuperar y regular el aprovechamiento del patrimonio natural y social, rural y urbano, continental, insular y marino-costero, que asegure y precautele los derechos de las presentes y futuras generaciones".

Intervenciones emblemáticas para el eje 1. "Las intervenciones emblemáticas propuestas para el primer eje de este Plan buscan garantizar los derechos de las personas a lo largo de la vida, la revalorización de las identidades diversas, la interculturalidad y plurinacional, así como el aprovechamiento de los recursos naturales renovables y no renovables, precautelando los derechos de la naturaleza para las presentes y las futuras generaciones; (...) 7. Reverdecer el país: El derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado es indispensable para el desarrollo humano, por lo que esta intervención busca revertir la pérdida de cobertura forestal y la degradación de los bosques, así como fortalecer el desarrollo sostenible e implementar políticas que promuevan la conservación del patrimonio natural, mediante buenas prácticas que aporten a la reducción de la contaminación, la mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático". La política 3.1 se ejecutará de conformidad con los aportes económicos que se recepten del estado para cumplir con las actividades que involucran la conservación, recuperación y regulación del patrimonio natural.



Esmeraldas

PREFECTURA

¡Juntos haremos historia!

Estas intervenciones se alcanzarán con acciones coordinadas y articuladas entre: el Ministerio del Ambiente, el Ministerio de Agricultura y Ganadería, el Instituto Nacional de Biodiversidad; la Agenda Nacional de Investigaciones, la Red Nacional de Investigaciones, Biotecnología y Asobanca.

Que, la Planificación Estratégica para el Sistema de Áreas de Conservación de la Provincia de Esmeraldas se sujeta a la Constitución, leyes y reglamentos vigentes, el Plan Nacional de Desarrollo 2017 – 2021, Toda una Vida y Políticas Ambientales del Gobierno Provincial de Esmeraldas.

Que, el Diseño del Sistema de Áreas de Conservación de la Provincia de Esmeraldas en su informe final emitido en el año 2015, señala que es necesario conservar los espacios naturales, especialmente las muestras representativas de los ecosistemas presentes en la provincia que se caracterizan por su alta diversidad biológica, servicios ecosistémicos, valor protector, científico, escénico, educacional y demás aspectos que se consideren relevantes.

Que, la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Planificación, luego de haber cumplido con los requisitos de ley, recomiendan mediante Ordenanza la creación del **Área de Conservación y Uso Sustentable (ACUS) "Shalom Jehová"** de la Provincia de Esmeraldas.

Que, se ha seguido un proceso participativo de elaboración y consulta con los propietarios para la creación del **Área de Conservación y Uso Sustentable (ACUS) "Shalom Jehová"** de la Provincia de Esmeraldas.

Que, la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Planificación, luego de haber cumplido con los requisitos de ley, recomiendan mediante Ordenanza la creación del **Área de Conservación y Uso Sustentable "Shalom Jehova"** de la Provincia de Esmeraldas. Que, se ha seguido un proceso participativo de elaboración y consulta con los propietarios para la creación del **Área de Conservación y Uso Sustentable "Shalom Jehova"** de la Provincia de Esmeraldas. Que, la señora Margoth Proaño y el señor Noé Herrera Díaz, libre y voluntariamente expresan su



interés de conservar un área de 34,82 hectáreas a través de comunicación sin número, suscrita por los señores anteriormente mencionados, con fecha 12 de febrero del 2020 y hoja de ruta 869, dirigido a la Sra. Prefecta Ab. Roberta Zambrano.

EXPIDE

ORDENANZA PARA LA CREACIÓN DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE "SHALOM JEHOVA" DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS

**CAPÍTULO I
MARCO NORMATIVO**

Artículo 1.- Declárese **Área de Conservación y Uso Sustentable (ACUS) "Shalom Jehová"** e incorpórese al Patrimonio de Áreas de Conservación de la Provincia de Esmeraldas, el predio con la extensión de **34,82 hectáreas**, ubicada en la Parroquia Atacames del cantón Atacames de la provincia de Esmeraldas entre los siguientes linderos:

Al Norte limita con el estero La Perla, **Al Sur** limita con Samuel Centeno, **Al Este** limita con el Estero Aguas Frías y **Oeste** limita con Lino Mosquera. El área propuesta para ser declarada se encuentra georreferenciada dentro de las coordenadas:

COORDENADAS ACUS "JEHOVA SHALOM"								
Nº	X	Y	Nº	X	Y	Nº	X	Y
1	634509	10087384	28	633974	10086882	55	633684	10087036
2	634436	10087293	29	633967	10086873	56	633709	10087051
3	634422	10087284	30	633951	10086860	57	633719	10087064
4	634399	10087272	31	633935	10086850	58	633724	10087075
5	634388	10087270	32	633907	10086841	59	633772	10087212
6	634380	10087266	33	633886	10086829	60	633780	10087234
7	634373	10087267	34	633864	10086822	61	633781	10087236
8	634359	10087268	35	633854	10086805	62	634207	10087554
9	634330	10087271	36	633841	10086794	63	634238	10087626
10	634261	10087265	37	633832	10086788	64	634294	10087647
11	634243	10087249	38	633823	10086785	65	634333	10087741
12	634222	10087232	39	633820	10086783	66	634344	10087751



Esmeraldas

13	634202	10087211	40	633774	10086789	67	634354	10087754
14	634194	10087201	41	633763	10086790	68	634356	10087753
15	634173	10087181	42	633750	10086795	69	634391	10087732
16	634162	10087170	43	633728	10086797	70	634420	10087678
17	634133	10087146	44	633716	10086800	71	634463	10087632
18	634107	10087121	45	633700	10086799	72	634454	10087574
19	634081	10087094	46	633686	10086800	73	634459	10087554
20	634048	10087056	47	633618	10086814	74	634486	10087549
21	634035	10087006	48	633622	10086831	75	634492	10087621
22	634016	10086982	49	633607	10086876	76		

El Área de Conservación y Uso Sustentable (ACUS) "Shalom Jehová" de la Provincia de Esmeraldas se crea con la finalidad de contribuir a la conservación del ecosistema característico de la provincia:

- Bosque siempreverde estacional piemontano de la Cordillera del Chocó.
- Bosque siempreverde estacional de tierras bajas del Chocó Ecuatorial.

CAPÍTULO II DEL OBJETO

Artículo 2.- El Área de Conservación y Uso Sustentable "Jehova Shalom" de la Provincia de Esmeraldas, tendrá como objetivos la protección y conservación de la biodiversidad, la protección de la fauna y flora silvestres, la recuperación de especies y el ecosistema, la restauración de la calidad del paisaje y de los servicios ambientales, y el uso sostenible de los recursos naturales por parte de la población local.

Artículo 3.- Se reconocen y garantizan los derechos de propiedad preexistentes con escrituras. En caso de que así requiera la ejecución del Plan de manejo, y previo acuerdo con los propietarios, se limitarán los derechos de uso de los recursos naturales existentes en el área.

Artículo 4.- La planificación, manejo, desarrollo, administración, protección y control del Área de Conservación y Uso Sustentable (ACUS) "Shalom Jehová" de la Provincia de Esmeraldas estará a cargo de la Obst. Margoth Proaño, propietaria del área, con la coordinación del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Esmeraldas GADPE, y se regirá por las disposiciones de esta Ordenanza, el Plan de Manejo y demás



Esmeraldas

Jehová" se contará con la Junta de Manejo de dicha Área de Conservación, en coordinación con los recursos históricos, patrimonio y

actividades se coordinarán con el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas.

CAPÍTULO IV

DE LOS INCENTIVOS

Artículo 13.- El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas en el marco de sus competencias determinará los incentivos que se aplicarán a quienes, de manera voluntaria, deseen participar en el proyecto Áreas de Conservación de la Provincia de Esmeraldas. Entre los incentivos potenciales figuran el apoyo en el desarrollo de proyectos productivos, asistencia técnica para restauración forestal asistida, asesoría técnica para el fortalecimiento de capacidades, diseño y promoción de productos turísticos, creación de fuentes de empleo vinculadas con la conservación del área, potenciar centros de investigación científica, entre otros.

Artículo 14.- En Los predios bajo el régimen de propiedad privada dedicados a objetivos de conservación, la Dirección de Gestión Ambiental por medio de la Unidad de Patrimonio Natural acompañará en el proceso para conseguir la excepción del pago del impuesto a la propiedad rural en los términos del Artículo 186 del COOTAD.

Artículo 15.- El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas, a través de la Dirección de Gestión Ambiental coordinará con el Programa Nacional de Incentivos Socio Bosque del Ministerio del Ambiente, para posibilitar la incorporación de los predios declarados Áreas de Conservación de la Provincia de Esmeraldas como parte integrante de este Programa, en caso de que los propietarios privados y comunitarios lo aprueben.



CAPÍTULO V

DE LAS INFRACCIONES, Y PROCEDIMIENTO

Artículo 16.- Son infracciones dentro del **Área de Conservación y Uso Sustentable (ACUS) "Shalom Jehová"** de la Provincia de Esmeraldas, las siguientes:

- a) Las actividades que se realicen dentro del Área de Conservación sin la respectiva autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas a través de la Dirección de Gestión Ambiental, Unidad de Patrimonio Natural.
- b) Las actividades que atenten contra la integridad de los ecosistemas, la flora y fauna silvestres.
- c) Las actividades que se realicen dentro del Área de Conservación que infrinjan las disposiciones del Plan de Manejo.
- d) Las demás que establezca el Código Orgánico del Ambiente, o su Reglamento.
- e) De acuerdo con la tipicidad de las infracciones serán puestas en conocimiento a la(s) autoridad(es) competente(s), para que se tome las acciones pertinentes de conformidad con el procedimiento administrativo vigente establecido.

Artículo 17.- Para cualquier afectación que supere el ámbito de lo dispuesto en el Plan de Manejo, se sancionará de conformidad con lo establecido en el Código Orgánico del Ambiente, su Reglamento y otros cuerpos normativos ambientales vigentes, sin perjuicio de iniciar procesos penales para su juzgamiento si el caso lo amerita.

